

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 28 JUN 2010

VISTO la Nota S/Nº de fecha 4 de mayo de 2.010, presentada por los Referentes Bibliotecológico e Informático del Programa BERA - AGUAPEY; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma tramita la declaración de Interés Educativo Provincial a las Capacitaciones Virtuales del Programa BERA y la Biblioteca Nacional de Maestros, previstas para el presente año, a través de las filiales de OSDE.

Que en el primer Encuentro, la Biblioteca Nacional de Maestros ofrece el espacio a RECIARIA, como mega red que incluye entre otras, a las Redes Federales de Información Educativa coordinadas por la B.N.M.

Que esta Capacitación hace hincapié en la actitud que deben asumir las unidades de información para lograr un desarrollo armónico y la integración activa a la red de redes de información de la República Argentina.

Que asimismo se desarrollará un cronograma de Videoconferencias con distintos ejes temáticos.

Que está destinado a Bibliotecarios, Bibliotecarios Escolares, Coordinadores y personal de las unidades información de RECIARIA.

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente tiene entre sus propósitos promover toda acción de capacitación que contribuya al desarrollo profesional mediante la participación de todos los docentes en propuestas ofrecidas de acuerdo a los lineamientos políticos y educativos provinciales.

Que ha tomado intervención la señora Secretaria de Educación.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente a los fines de Declarar de Interés Educativo Provincial la propuesta enunciada precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1° - Declarar de Interés Educativo Provincial a las Capacitaciones Virtuales del Programa BERA y la Biblioteca Nacional de Maestros, previstas para el presente año, a través de las filiales de OSDE; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09.

ARTÍCULO 3° - Comunicar a la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, a la Supervisión Provincial de Bibliotecas y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1454

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº

/2.010.-

G.T.F.
H. NZ_
R. J. N.

> COLORETTO THE

Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

Lic.Amanda dei Corro Ministro de Educación , Cultura Ciencia y Tecnología

B-Declinoc-Interis